



**Cabildo de
Gran Canaria**

ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° “XP-373-2022CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO DE LAS CARRETERAS Y TÚNELES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en relación con el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se publican las aclaraciones a cuestiones planteadas por licitador/es en el expediente de referencia:

(solicitudes formuladas el 7 de octubre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público)

PREGUNTA n° 1

La cuestión planteada y su réplica es la siguiente:

*“Buenos días,
Estaríamos interesados en saber si en relación con la solvencia técnica, en caso de disponer de la clasificación indicada, ¿sería además necesario acreditar la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años, o por el contrario este requisito quedaría acreditado con dicha clasificación? Gracias”*

Respuesta:

La cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación establece en el párrafo final del punto 1-b) del apartado 1º, que:

“La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).”

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

**LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS
(firmado electrónicamente)**

Código Seguro De Verificación	I0mVInTc/LPOR5Fdd9plKA==	Fecha	13/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/I0mVInTc/LPOR5Fdd9plKA=	Página	1/1

